

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## Resolución Gerencial

N° 244 - 2019 - GM - MDY/HVCA

Yauli, 19 de Diciembre del 2019

### VISTOS:

El INFORME N° 514 - 2019 - GAF/MDY - HVCA.WDZ de fecha de recepción 18 de Diciembre del 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; INFORME N° 493 - 2019/YSE/SGP/MDY/HVCA de fecha 16 de Diciembre del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Personal y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Personal mediante INFORME N° 493 - 2019/YSE/SGP/MDY/HVCA de fecha 16 de Diciembre del 2019, da cuenta a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Rol de Vacaciones Periodo 2019, de los Trabajadores Nominados y Permanentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para hacer uso físico el año fiscal 2020, cumpliendo con el ciclo laboral de (12) meses, en mérito a lo dispuesto por el Artículo 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276 y al Artículo 102° y 103° del Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM;

Que, el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, el Artículo 103° del Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM referente a la programación de vacaciones, ha establecido que: (...) las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el Rol de Vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, en ese sentido, los servidores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que hayan cumplido el ciclo laboral de doce meses de trabajo efectivo, tiene derecho de hacer uso de su descanso vacacional, previa programación del mismo con la respectiva entidad pública, atendiendo a las necesidades del servicio;

Que, asimismo, también se ha regulado la posibilidad de realizar la variación de la programación de las vacaciones, la cual puede obedecer a las necesidades del servicio o a motivos particulares del servidor, ambos debidamente fundamentados;

Que, en efecto, uno de los supuestos por los que se puede variar la programación de vacaciones en el Régimen Laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276, es el señalado en el numeral 1.1.7 del Manual Normativo de Personal N° 003 - 93 - DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001 - 93 - INAP/DNP, menciona que: "Los trabajadores que se encuentren gozando de licencias con goce de remuneraciones (a excepción de licencia por función edil) podrán solicitar oportunamente, a través de su dependencia la variación de periodo vacacional, en caso de encontrarse éste dentro del periodo de licencia";

Que, de este modo, en caso un servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 haya previamente programado sus vacaciones y, antes de hacer efectiva las mismas, solicita una licencia con goce de remuneraciones que comprenda dicho periodo vacacional, lo que es concordante con lo establecido en el Artículo 103° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por el Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM;

Que, no obstante, para efectos de la referida reprogramación, debe tenerse en cuenta que en dicho régimen, los servidores solo pueden acumular de común acuerdo hasta un máximo de dos periodos vacacionales, de conformidad con el Artículo 102° del citado Reglamento; de lo cual se desprende que un tercer periodo ya no podría ser acumulable, lo cual implica que dicho descanso físico debe hacerse efectivo;

Que, en esa línea, en caso no se haya solicitado oportunamente la reprogramación del descanso vacacional en el supuesto señalado anteriormente (uso de la licencia con goce de remuneraciones durante a programación del periodo vacacional), no debe interpretarse que el derecho al descanso vacacional se perdería, toda vez que dicho derecho es de carácter irrenunciable, por lo que corresponde reprogramar el mismo, salvo que ya se hayan acumulado dos periodos;

Que, por lo antes expuesto es necesario aprobar el rol de vacaciones de los trabajadores Nominados y Permanentes de la carrera administrativa de la entidad correspondiente al año 2019 de esta Municipalidad para que puedan hacer uso de este derecho laboral en el periodo que le corresponda;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 134-2019-ALC-MDY/HVCA, de fecha 07 de Marzo de 2019, se DESIGNA al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164



Que, el Artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiera competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yauli las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 184 - 2019 - ALC - MDY/HVCA**, de fecha 06 de Mayo de 2019, se modifica la Resolución de Alcaldía Nº 135 - 2019 - ALC - MDY/HVCA, que resuelve DELEGAR, las facultades administrativas, al Gerente Municipal, en los extremos que se detalla en la misma; y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Personal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL ROL DE VACACIONES de los trabajadores Nombrados y Permanente de la Municipalidad Distrital de Yauli, correspondiente al año 2019, de acuerdo a la programación que se adjunta y de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FECHA DE INGRESO	SALIDA DE VACACIONES
01	FLORENTINO ROJAS PAITAN	TRABAJADOR NOMBRADO		01 DE ABRIL DEL 2020
02	ROSA ESTHER MARTÍNEZ HUAMÁN	TRABAJADOR NOMBRADO		02 DE MARZO DEL 2020
03	WALTER EUSEBIO BONILLA DE LA CRUZ	TRABAJADOR NOMBRADO		01 DE AGOSTO DEL 2020
04	JOSÉ DE LA CRUZ PALOMINO	TRABAJADOR NOMBRADO		04 DE MAYO DEL 2020
05	VICENTE VARGAS SILVESTRE	TRABAJADOR NOMBRADO		02 DE ENERO DEL 2020
06	ALBERTO QUISPE CONDORI	TRABAJADOR NOMBRADO		03 DE FEBRERO DEL 2020
07	DOMINGA TAIPE CONDORI	TRABAJADOR NOMBRADO		04 DE MAYO DEL 2020
08	AQUELINO HUARCAYA ACUÑA	TRABAJADOR PERMANENTE		01 DE JULIO DEL 2020
09	SILVESTRE DE LA CRUZ TAIPE	TRABAJADOR PERMANENTE		03 DE AGOSTO DEL 2020
10	ALBERTO SANCHEZ VILLA	TRABAJADOR PERMANENTE		02 DE MARZO DEL 2020
11	JORGE PAITAN SEDANO	TRABAJADOR PERMANENTE		01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Personal, para que mediante Memorándum, se le recuerde a los trabajadores que comprende la presente Resolución, que antes de hacer goce físico de sus vacaciones en el periodo establecido, hagan entrega del cargo bajo Acta de Inventario al Servidor Público, que va a asumir sus funciones conforme lo disponga Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para su cumplimiento, conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI / HUANCVELICA  
  
 Lic. Adm. Máximo Pari Quinto  
 GERENTE MUNICIPAL

